

donde se ha de averer que tanto tiempo  
a desbido, por constante del quebra las causas  
Causales que amañadas se veían de las  
avilla, y suplica al Sr. Gov. mande a los Caballeros  
y Capitanes desta Compañía, y se hallan presentes  
en esta persona de Abono o que apanse a los  
cristos. De los nombrados con el respectivo  
del causal o causal que se ven en su poder  
y no en otra forma, lo que se separe inmediatamente  
para la Real Audiencia y que se separe de los  
graves por juicios que en su Decretion puse en  
nubla al venepio Común y particular desta  
Villa, y protesta que de lo contrario no separe  
juicio

El Sr. D. Juan Lucas de los Rios Dip. que en  
tercero de Memorial presentado por el Sr. D.  
Joh. Carrero Cuias Causales separe en mi  
y asi mismo Intercede tambien todo lo que  
to por los Caballeros Capitanes y otros que  
niente que separe de la Real Audiencia. De su  
to tan importante por tanto es el caso claro  
trile de la Decretion, y suplica al Sr. Gov. se  
ordena mandar separe a la Real Audiencia. De su  
que separe de la villa y su Común tal como  
quella qualidad y circunstancias que asta  
aqui se aecho

El Sr. D. Diego de la Cruz Dip. de la Compañía  
ma con el Dictamen del Sr. D. Alonso de la  
Cruz

El Sr. D. Antonio Melares Dip. que de  
segundo el Sr. D. Joh. Carrero de las causas por  
de la villa de la Real Audiencia de la villa